

## **Tratamiento - Objetos perdidos**

<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento  El procedimiento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos debe regirse por lo dispuesto en el Código Civil
<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión y control de los objetos perdidos
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Clientes y usuarios. Propietario del objeto. Empleados y trabajadores externos.
<b>Categoría de datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos, correo electrónico, Dirección y Teléfono.
<b>Categoría destinatarios</b>	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable; otros órganos de la Administración Pública; Fuerzas y cuerpos de seguridad
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos
<b>Plazo de supresión</b>	Los datos se conservarán al menos 6 meses, desde la solicitud del objeto. Una vez entregado el objeto, y como máximo durante 1 año.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF
<b>Entidad responsable</b>	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)